

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00361

El Juzgado le imparte aprobación a la liquidación de costas efectuada por la secretaría.

Se rechaza de plano la solicitud de una liquidación actualizada del crédito, dado que la obligación fue pagada dentro de la oportunidad establecida en el artículo 431 en concordancia con el artículo 440 del C.G.P.

Se insta a la parte demandada para que en el término de diez (10) días siguientes a la ejecutoria de este auto, consigne la suma de \$ 61.325,12, que corresponde la diferencia del valor de la liquidación de costas el monto dela obligación con lo consignado.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Civil 76
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

563f242b44a3563206024478115245fa4a2ce00b186f2cd2e2de15e47e36b60
9

Documento generado en 30/08/2021 04:15:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>